

**RESOLUCIÓN No. 250**

(Agosto 30 de 2019)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 74 establece que: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley...”

Que la misma Carta Política pero en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 1712 de 2014 conocida como la “Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de Colombia.

Que el artículo 5º Ámbito de aplicación de la Ley 1712 de 2014. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público.

Que el artículo 1º del Decreto 103 de 2015, definió el por objeto de la misma norma, que no es otro que reglamentar la Ley 1712 de 2014, en lo relativo a la gestión de la información pública.

Que el artículo 2º del Decreto 103 de 2015, dispone que este Decreto será aplicable a los sujetos obligados a los que se refiere el artículo 5º de la Ley 1712 de 2014 en los términos allí señalados.

Que el artículo 35 del Decreto 103 de enero de 2015, dispone como Instrumentos de Gestión de la Información Pública los siguientes: Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación de Información e Índice de Información Clasificada y Reservada. Adicionalmente, establece que los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones y garantizar su actualización y divulgación.

Que el artículo 36 del mencionado Decreto 103 de 2015 estableció que: El registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada, el Esquema de Publicación de Información y El programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal del sujeto obligado”

Que el artículo 2.8.5.2. del Decreto 1080 de mayo de 2015, Mecanismos de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública. Establece que el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación de Información e índice de Información Clasificada y Reservada,



Alcaldía Municipal  
de Palmira  
Nít.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**DESPACHO ALCALDE**



## RESOLUCIÓN

deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que para garantizar la producción, conservación y uso adecuado del patrimonio documental del Municipio de Palmira, se hace necesario la adopción e implementación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación de Información e índice de Información Clasificada y Reservada.

Que en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad citada se procede a adoptar el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación de Información e índice de Información Clasificada y Reservada.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción.** Adoptar para el Municipio de Palmira, los siguientes Instrumentos de Gestión de la Información Pública:

1. Registro de Activos de Información
2. Esquema de Publicación de Información
3. Índice de Información Clasificada y Reservada

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Socialización.** El Municipio de Palmira a través de sus diferentes dependencias establecerá y socializará los lineamientos internos para garantizar la actualización oportuna y permanente de la información.

**ARTÍCULO TERCERO.- Publicación.** Realizar la publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública; Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada en el botón de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la página web del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO CUARTO.- Actualización.** La gestión para la actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública estará a cargo de las diferentes dependencias de la Administración Central del Municipio de Palmira, quienes contarán con el apoyo en lo pertinente y bajo el marco de sus competencias en la Dirección de Tecnología, Innovación y Ciencia del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO QUINTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve (2019).

  
**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Redactor: María del Rosario Tasamá – Directora de Tecnología, Innovación y Ciencia  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: María del Rosario Tasamá – Directora de Tecnología, Innovación y Ciencia